



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2014.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Febrero del año 2014, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT/GLJ, de fecha 17 de Febrero, la Sub Gerencia de Planeamiento, y Acondicionamiento Territorial, solicita al pleno del Consejo Regional aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional respaldar el punto bipartito que involucra a los departamentos de Huancavelica – Junín.

Que, mediante Acta de Reunión de trabajo, de fecha 12 de Noviembre de 2013 y mediante Acuerdo de Límites del 13 de diciembre de 2010, los Gobiernos Regionales de Huancavelica y Junín toman y ratifican como punto bipartito que involucra a dichos departamentos, el cerro Salcanti (Punto de Coordenadas UTM 437 055m E Y 8 602 440 m N).

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29533 – Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, refiere que existiendo consenso en los puntos bipartitos se sustentaran los mismos, el cual será respaldado para proseguir con el trámite por el Consejo Regional...".

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2014.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AVALAR y Respaldar el Punto Bipartito que involucra a los Departamentos de Huancavelica y Junin; cuya ubicación se encuentra en el Cerro Salcanti (Punto de Coordenadas UTM 437 055 m E Y 8 602 440 m N).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

YRIS YANET MARTINEZ BULEJE
CONSEJERA DELEGADA